

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No.26 A 10 piso 1º. Tel: 358888. Ext. 1111, 1114

AUTO POR EL CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD Y RENUNCIA DE PODERES
Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0201-21

Bogotá; D.C., 25 ABR 2023

Procede la Gerente Grado 039, Código 01 de la Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría de Bogotá D.C., en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Política de Colombia en su artículo 268 numeral 5º y artículo 272¹, de conformidad con las facultades otorgadas en el Acuerdo 658² de 2016, modificado por el Acuerdo 664³ de 2017, en cumplimiento de lo regulado en la Ley 610⁴ de 2000 y Ley 1474⁵ de 2011, así como de las facultades asignadas por el señor Contralor de Bogotá D.C., mediante las Resoluciones Reglamentarias No.005⁶ de 2020 y No. 003⁷ de 2021 para asumir el conocimiento, trámite y decisión de los procesos de responsabilidad fiscal de la Contraloría de Bogotá D.C., pasa a decidir solicitud de nulidad interpuesta por el apoderado Dr. **JUAN MANUEL DÍAZ-GRANADOS ORTIZ**, identificado civilmente con C.C. 79.151.832 de Usaquén y T.P. 36.002 del C. S. de la J. obrando en calidad de apoderado principal de **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.**, dentro del proceso de la referencia.

ANTECEDENTES.

Que en la actualidad este Despacho adelanta el Proceso de Responsabilidad Fiscal No. **170100-0201-21**, al cual se agregaron mediante auto del 6 de marzo de 2023 "Auto por el cual se agregan los procesos de responsabilidad fiscal Nos.

170100-0037-21, 170100-0158-21, 170100-0182-21 y 170100-0234-20", por presuntas irregularidades presentadas **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS – UDFJ, INSTITUTO DE EXTENSIÓN Y EDUCACIÓN PARA**

¹ Acto Legislativo 4 de 2019 (septiembre 18) "Por el cual se reforma el régimen de control fiscal" en el que se modificaron los artículos 267, 268, 271, 272 y 274 de la Constitución Política.

² "Por el cual se dictan normas sobre organización y funcionamiento de la Contraloría de Bogotá, D.C., se modifica su estructura orgánica e interna, se fijan funciones de sus dependencias, se modifica la planta de personal, y se dictan otras disposiciones", Concejo de Bogotá D.C.

³ "Por el cual se modifica parcialmente el acuerdo 658 del 21 de diciembre de 2016" "Por el cual se dictan normas sobre organización y funcionamiento de la Contraloría de Bogotá, D. C., se modifica su estructura orgánica e interna, se fijan funciones de sus dependencias, se modifica la planta de personal, y se dictan otras disposiciones". Concejo de Bogotá D.C.

⁴ "Por la cual se establece el trámite de los Procesos de Responsabilidad Fiscal de competencia de las contralorías".

⁵ "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública". Subsección II, modificaciones a la regulación del procedimiento ordinario de responsabilidad fiscal, artículos 106 a 109. Subsección III, disposiciones comunes al procedimiento ordinario y al procedimiento verbal de responsabilidad fiscal, artículos 110 a 120.

⁶ "Por la cual se designa competencia para el trámite de los Procesos de Responsabilidad Fiscal y de Jurisdicción Coactiva, se modifican los procedimientos y se dictan otras disposiciones".

⁷ "Por medio de la cual se modifica el Manual específico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos de la Planta de Personal de la Contraloría de Bogotá D.C."



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No 26 A 10 piso 1º. Tel: 358888. Ext. 1111, 1114

AUTO POR EL CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD Y RENUNCIA DE PODERES Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0201-21

EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, por la gestión ineficiente y antieconómica del exdirector del IDEXUD desvió de recursos que incluyó los correspondientes al beneficio institucional de la UDJC y presuntamente apropiarse indebidamente de recursos públicos, aunado a la falta de controles sobre tales manejos por parte de funcionarios de la entidad y del IDEXUD, lo que conllevó a un presunto detrimento patrimonial estimado en cuantía de: **(\$17.994.578.247.000)**

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Mediante solicitud con radicado número 1-2025 - 10164 del 21-04-2025 el apoderado **HÉCTOR MAURICIO MEDINA CASAS**, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado de **ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.** (antes **QBE SEGUROS S.A.**) Presenta solicitud en los siguientes términos:

(...)

*En el auto de grado de consulta se revoca parcialmente el auto de archivo e imputación de responsabilidad fiscal, pues se deja en evidencia algunos errores cometidos por el ente de control al analizar y fundamentar los elementos de la responsabilidad fiscal, aspecto que conlleva el incumplimiento de los requisitos del artículo 48 de la Ley 610 de 2000; lo que impide que se pueda proferir una complementación al auto de imputación pronunciándose únicamente respecto de la situación jurídica del señor **ALAN MAURICE ALFISZ LÓPEZ**, así como a los demás presuntos responsables sobre los que se decidió revocar el archivo. Luego, como el procedimiento ordinario de responsabilidad fiscal se encuentra reglado por la Ley 610 de 2000, estableciendo de manera clara las etapas del proceso, los tipos de autos, los términos para proferirlos, el modo de notificarlos, entre otras cosas; es obligación del funcionario apegarse a la literalidad de la norma profiriendo un solo auto de imputación con el lleno de los requisitos normativos, so pena de incurrir en una extralimitación de sus funciones y consecuentemente acarrear la nulidad de la actuación por la vulneración al debido proceso. Por lo anterior es indispensable que se aclare y complemente la providencia sobre los efectos del auto de imputación No. 4 para los presuntos y terceros civilmente responsables a los que les fue notificada personalmente dicha decisión, puesto que ante la revocatoria de varias*



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No.26 A 10 piso 1º. Tel: 358888. Ext. 1111, 1114

AUTO POR EL CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD Y RENUNCIA DE PODERES Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0201-21

de las decisiones adoptadas el mismo deberá ser remplazado por otro que contenga todos y cada uno de los elementos señalados en el artículo 48 de la Ley 610 de 2000.

El despacho pasa a pronunciarse a la solicitud presentada por el apoderado **HÉCTOR MAURICIO MEDINA CASAS** informando que la decisión fue tomada en segunda instancia por tanto el presente despacho en su momento procesal tomara las decisiones que en derecho corresponda para continuar con el trámite procesal ajustado a derecho.

RENUNCIA DE PODER

Mediante escrito radicado bajo el No. 1-2025-10105 del 21-04-2025, los apoderados **GILBERTO BLANCO ZUÑIGA C.C. 7.144.767** de Santa Marta T.P. 113.284 C.S.J. **SARAI JOSEPHINE MOW PÉREZ C.C. 1.015.474.112** de Bogotá D.C. T.P. 355.403 C.S.J., presentan escrito de renuncia de poder en los siguientes términos:

Referencia: 170100-0100-23
Clase de Proceso: Responsabilidad fiscal
Tercero Civil Responsable: La Previsora S.A. Compañía De Seguros.
Ri 41032

Renuncia – Petición:

Obrando en nuestro nombre solicitamos se acepte nuestra renuncia al poder otorgado por La Previsora S.A. Compañía de Seguros para representarla en el proceso referido. Para el efecto adicionalmente manifestamos que renunciaremos a dicho poder.

Comunicación de la Renuncia a La Previsora S.A.:

No hay lugar de enviar comunicación previa a nuestra representada para enterarla de la renuncia, porque ésta ocurre a solicitud de tal compañía.

Traslado a La Previsora S.A.:

A pesar de lo expuesto en el apartado anterior, el correo electrónico mediante el cual se radica este memorial ha sido compartido a La Previsora S.A., al correo electrónico notificacionesjudiciales@previsora.gov.co, y el mismo se está cargando en el aplicativo "LITISOFF" de procesos judiciales de la compañía.

En consecuencia de lo anterior, una vez revisada la solicitud este despacho **NO ACEPTA** la renuncia en los términos solicitados por los apoderados **GILBERTO BLANCO ZUÑIGA** y **SARAI JOSEPHINE MOW PÉREZ** toda vez que NO se ajusta a los parámetros del artículo 76 del C.G.P. Toda vez que no se allega comunicación al poderdante **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**.

"(...) La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No.26 A 10 piso 1º. Tel: 358888. Ext. 1111, 1114

AUTO POR EL CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD Y RENUNCIA DE PODERES
Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0201-21

presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido".

Así las cosas, el apoderado debe acompañar el memorial de renuncia junto con la comunicación de su renuncia al poderdante documento que no se observa dentro del presente escrito de renuncia.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho de la Subdirección de Responsabilidad fiscal de la Contraloría de Bogotá,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por contestada la solicitud del apoderado **HÉCTOR MAURICIO MEDINA CASAS** de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de este Proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: **NEGAR** la renuncia presentada por los apoderados **GILBERTO BLANCO ZUÑIGA** y **SARAI JOSEPHINE MOW PÉREZ**, de conformidad a la parte considerativa del presente auto.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Proveído no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Conforme lo señalado en el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011, notificar el contenido de la presente providencia por anotación en el Estado.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA TERESA ZULUAGA BOTERO
Gerente 039-01

Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal

Proyectó: Fernando Ballen Guiza – Profesional comisionada
Revisó: Dra. María Teresa Zuluaga Botero - Gerente



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No.26 A 10 piso 1º. Tel: 358888. Ext. 1111, 1114

AUTO POR EL CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD Y RENUNCIA DE PODERES
Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0201-21

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En el estado de hoy 28 ABR 2025, se fija para su notificación el presente auto, las 8:00 a.m. y se desfija a las 5:00 p.m., proceso de responsabilidad fiscal No. 70100-0201-21.

SANDRA HERNÁNDEZ ARÉVALO

Secretaria Común

Subdirección del Proceso de Responsabilidad